



Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados



Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 24 de agosto de 2017

MHCD N° 2358

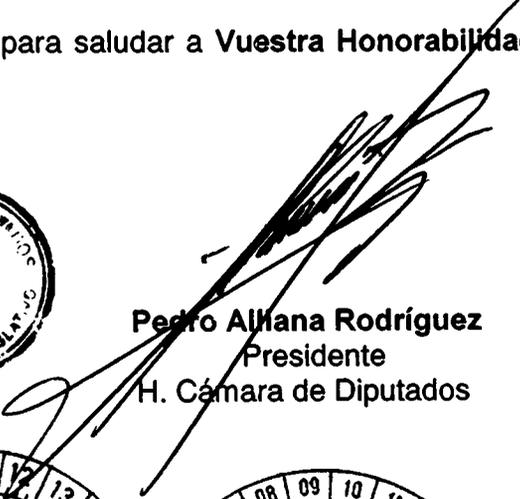
Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 636/17 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto del año 2017.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Pedro Alliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados

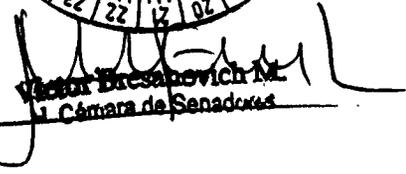

Lic. Lourdes Pires Medina
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores

AL
HONORABLE SEÑOR
FERNANDO LUGO MÉNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES



Vjo/ D - 1744464


Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores


Víctor Bricanovich
H. Cámara de Senadores



00002

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

LEY N°.....

QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, APROBADO POR LEY N° 5554, DEL 5 DE ENERO DE 2016, VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA, ENCUESTAS Y CENSOS

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación en la estimación de los ingresos de la Administración Central (Presidencia de la República), por un monto total de G. 5.196.796.390 (Guaraníes cinco mil ciento noventa y seis millones setecientos noventa y seis mil trescientos noventa), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 2°.- Apruebase la transferencia de créditos presupuestarios dentro de la Administración Central (Presidencia de la República - Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos), por la suma de G. 5.696.796.390 (Guaraníes cinco mil seiscientos noventa y seis millones setecientos noventa y seis mil trescientos noventa), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Ley.

Artículo 3°.- Establécese que la modificación autorizada por la presente disposición legal será en carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 24, Inciso b), de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4°.- Establécese que las autoridades de la Presidencia de la República (Dirección General de Estadísticas, Encuestas y Censos), serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la Ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

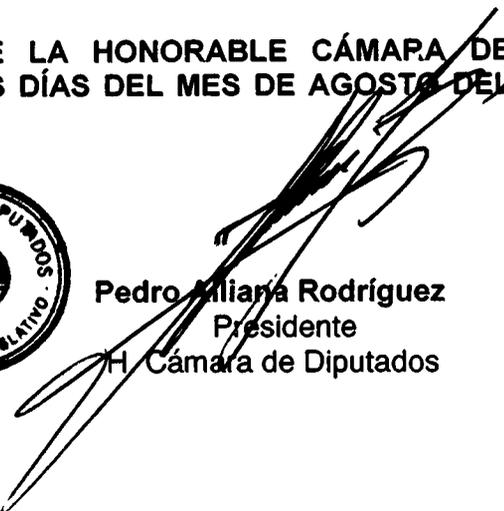
Artículo 5°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el Ejercicio Fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL
AÑO DOS MIL DIECISIETE.**


Del Pilar Eva Medina de Paredes
Secretaria Parlamentaria




Pedro Miliana Rodríguez
Presidente
H. Cámara de Diputados



00003

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 31 de julio de 2017

Nº 636. -

Señor Presidente:

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción	02 AGO 2017
Según Acta Nº	5 Sesión Ordinaria
Expediente Nº	44464 CS

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad para someter a estudio y consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el proyecto de Ley «Que modifica el Presupuesto General de la Nación, aprobado por la Ley Nº 5554, del 5 de enero de 2016, vigente para el Ejercicio Fiscal 2017, Presidencia de la República - Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos».

Ante la necesidad de cubrir los requerimientos en materia presupuestaria, se contempla la modificación en la estimación de los ingresos y la transferencia de créditos presupuestarios dentro de la Administración Central, que asciende a la suma de cinco mil seiscientos noventa y seis millones setecientos noventa y seis mil trescientos noventa guaraníes (G 5.696.796.390.-), en la Fuente de Financiamiento 10 «Recursos del Tesoro» y estará afectada al Presupuesto 2017 de la Presidencia de la República - Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos.

El pedido de modificación permitirá adecuar los créditos presupuestarios para el pago por servicios personales, cubrir viáticos para el personal de campo, del alquiler correspondiente al local del área técnica, seguro médico para funcionarios, adquisición de combustible y equipamiento de las distintas bases del interior del país, durante la realización de la encuesta permanente de hogares.

A los efectos del tratamiento de la presente modificación presupuestaria, se solicita la excepción del Artículo 24 de la Ley Nº 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», que en el inciso b) establece: «...Las transferencias no podrán afectar recursos de inversión para destinarlos a gastos corrientes».

CEXTER/2017/4451



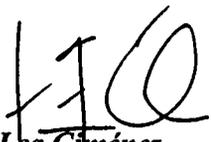
00004

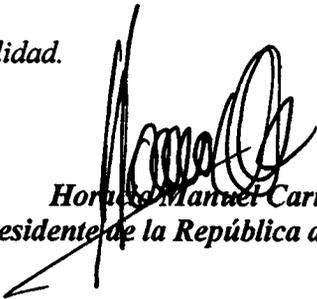
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

-2-

Por lo expuesto precedentemente y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, se somete a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo la modificación en la estimación de los ingresos y la transferencia de créditos presupuestarios dentro de la Administración Central, por el monto mencionado más arriba, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 238, Numeral 3), de la Constitución; la Ley N° 1535/1999, «De Administración Financiera del Estado», la Ley N° 5554/2016, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016», vigente para el Ejercicio Fiscal 2017 y sus reglamentaciones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Lea Giménez
Ministra de Hacienda


Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Señor Pedro Alliana, Presidente
de la Honorable Cámara de Diputados
Palacio Legislativo

CEXTER/2017/4451

$\frac{4}{4}$